

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1976.-

Vistas las presentes actuaciones referentes al cumplimiento de uno de los requisitos establecido por el art. 14 del Reglamento para la Justicia Federal para la designación de asesores, y

Considerando:

Que corresponde avertir a los diversos tribunales con facultades de asignación de asesores que, en lo sucesivo, deben abstenerse de designar en dicho cargo a aquellos que no cumplan con todos los requisitos establecidos por el art. 14 del mencionado para la Justicia Federal.

Que, sin embargo, con carácter de estricta excepción debe tenerse por cumplido el requisito de ser estudiante de abogacía, notariado o procuración en los casos mencionados por la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba a fs. 14, sin perjuicio de señalar que la respectiva autoridad de superintendencia debe verificar la justificación de aprobación final de materias establecida por el art. 14 mencionado.

Por ello, EL PRESIDENTE dispone:

I.) Tener por cumplido los requisitos establecidos por el art. 14 del mencionado para la Justicia Federal en las calificaciones efectuadas en la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba en los siguientes territorios Gracias la suscripción, José Juan Pérez, Antoni Julio Salinas y Silvia del Carmen Augustina de Gómez, con efectos a partir

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

de las fechas de las autoridades de designación respectivas.-

2º) Hacer saber a los Cárteles Nacionales de Apelación de la Capital Federal y federales del interior del país la presente resolución.-

Regístrate, comuníquese y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

